



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2019-MPT

Pampas, 18 de septiembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 626-2019-GDS-MPT/P, de fecha 11 de septiembre del 2019, suscrita por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 222-2019-SGDMYPS-GDS-MPT, de fecha 10 de septiembre del 2019, suscrita por la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales, el Oficio N° 382-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de septiembre del 2019 y el Oficio N° 368-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de agosto del 2019, suscrita por el Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, la Ordenanza Regional N°397-GOB.REG.HVCA/CR, del Gobierno Regional de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Qué, conforme lo dispone el numeral 1.1. del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que establece el principio de legalidad, se funda las actuaciones en la normativa vigente, luego implica sujeción de la Administración a la legislación, denominado modernamente como vinculación positiva de la administración a la Ley que exige la certeza de toda acción administrativa depende de la medida que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario, el Marco Jurídico para la administración es un valor indispensable, por lo que, para el presente procedimiento, se debe recurrir al Marco normativo que desarrolla la Ley N° 28950 - Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como el Decreto Supremo N° 001-2016-IN - Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 y Crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes;

Qué, conforme lo establece el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 001-2016-IN - Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 y Crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, norma que señala: "... En el marco de sus competencias, son responsables de la prevención y persecución de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de la asistencia y protección inmediata, reintegración de la víctima de Trata de Personas y de la persona objeto de tráfico, así como la generación de información estadística, las siguientes entidades: Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como los Gobiernos Regionales y Locales..." (énfasis agregado);

Qué, conforme lo establece el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2016-IN - Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 y Crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, norma que señala: "... Los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de manera coordinada con los sectores competentes...", además de describir sus funciones como identificación de la población vulnerable del delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas; fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de lucha contra la Trata de Personas; promover a las personas víctimas del referido delito a los servicios sociales que brinda el estado en educación, la salud y las oportunidades laborales; Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención del referido delito, e; implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes;

Qué, mediante la Ordenanza Regional N° 397-2019/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 20 de Abril del 2018, del Concejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante su Artículo Primero, ha ordenado la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el ámbito de la región Huancavelica y que mediante los: Oficio N° 368-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de agosto del 2019 y el Oficio N° 382-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de septiembre del 2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica solicita que la Municipalidad Provincial de Tayacaja, designe al responsable de acciones contra el delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a fin de que tome acciones contra este delito y cuya designación se debe de realizar mediante acto resolutorio de esta entidad;

Qué, mediante el Informe N° 222-2019-SGDMYPS-GDS-MPT, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales, informa que a fin de dar cumplimiento a la solicitud de designar al representante para que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2019-MPT

Pampas, 18 de septiembre de 2019

coordine las acciones a nivel regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y sugiere que se designe a la responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Abog. Mery Virginia Valenzuela Ingaroca, apreciación que es compartida por el Gerente de Desarrollo Social, quien mediante el Informe N° 626-2019-GDS-MPT/P, de fecha 11 de septiembre del 2019, igualmente sugiere que se designa a la servidora antes referida;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la servidora Abog. Mery Virginia Valenzuela Ingaroca, identificada con DNI N° 20652172, como **RESPONSABLE DE ACCIONES CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES**, a fin de que coordine las acciones pertinentes con el Gobierno Regional de Huancaavelica para el cumplimiento del Plan de Trabajo 2019-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales, a la Interesada y demás órganos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANGAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

